

AUTO No. 03088

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que a través del radicado 2005ER24620 del 14 de julio de 2005, la señora Luz Marina Cortés solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, concepto sobre las especies sembradas en el andén y antejardín del EDIFICIO MALLORQUIN identificado con el Nit. 800.169.958-9 y ubicado en la Calle 79 No. 8-21 de esta ciudad, son adecuadas para el sitio y que no afecten al mismo.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada a la dirección enunciada, emitió el Concepto Técnico No.5582 del 14 de julio de 2005, en virtud del cual se considera técnicamente viable la tala de tres (3) árboles de las especies: una (1) Acacia y dos (2) Pinos, debido al daño que genera al edificio aledaño.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.2045 del 02 de agosto de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la

Página 1 de 7

AUTO No. 03088

autorización para la tala de tres árboles ubicados en espacio privado de la Calle 79 No. 8-21 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, a favor del EDIFICIO MALLORQUIN.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 2616 del 06 de octubre de 2005, resolvió: *ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la firma CORTÉS ZAMORA Y ASOCIADOS LIMITADA con número de Nit. 860.525.061-3 como administradora del Edificio Mallorquín y/o quien haga sus veces para efectuar la tala de tres árboles de las siguientes especies: una (1) Acacia y dos (2) Pinos, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo ubicados en la Calle 79 No. 8-21 Localidad Chapinero de esta ciudad. ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 4.55 individuos vegetales plantados (IVPS) que equivalen a la suma de cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos veinte pesos (\$439.320,00) m/cte para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente . . .*

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el día 01 de noviembre de 2005 a la señora Luz Marina de Cortés identificada con cédula de ciudadanía No. 41.458.393 de Bogotá y con constancia de ejecutoria el día 10 de noviembre de 2005.

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Resolución No. 2731 del 20 de agosto de 2000, resolvió: *Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.2616 del 06 de octubre de 2005, mediante la cual se autorizó tratamientos silviculturales tala de tres árboles de las especies una (1) Acacia y dos (2) Pinos a la firma CORTÉS ZAMORA Y ASOCIADOS LIMITADA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

Que la anterior resolución fue notificada el 18 de diciembre de 2008 y con constancia de ejecutoria el 26 de diciembre de 2008.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico DECSA No.10507 del 05 de octubre de 2007, informando que el titular de la Resolución

AUTO No. 03088

No. 2616 del 06 de octubre de 2005, la firma CORTÉS ZAMORA Y ASOCIADOS LIMITADA no ejecutó los tratamientos silviculturales autorizados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . .*"

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para "*ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario...*"

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de*

Página 3 de 7



AUTO No. 03088

Ambiente, *hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto del análisis del presente Acto Administrativo y efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de tres (3) árboles de las especies: una (1) Acacia y dos (2) Pinos, situados en el espacio privado de la calle 79 No. 8-21 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad y a través del Concepto Técnico DECSA No.10507 del 05 de octubre de 2007, informó que no se ejecutó el tratamiento silvicultural autorizado. Conforme a lo descrito anteriormente, esta Dirección encuentra procedente archivar el expediente DM-03-05-1203.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones



AUTO No. 03088

de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-1203 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor de la sociedad CORTÉS ZAMORA Y ASOCIADOS LIMITADA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03088

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C.: 41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
---------------------------------	----------------	------	------	------------------	-----------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C.: 41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/12/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C.: 41406579	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	20/11/2012
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C.: 52033404	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	14/11/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C.: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/11/2013
--------------------------------	----------------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03088

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 MAR 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

